

TESTIMONIO



T N° 82676029

Novecientos nueve.

Miércoles - Se ratificaron y firmaron

R. Victoria C. de Bustamante Lunes 11

18
Junio

Josecinto ochenta
Testamento
de
Federico Wong Kai Tin

En laa, a trece
de diciembre de
mil novecientos
setenta y uno, más
tarde doce, media
del dia, fue pre-
sentó en mi ofi-

cina notarial don Federico Wong Kai
Tin, natural de la china, ciudad de
Cantón, de sesentatres años de edad,
comerciante con carnet de extranjería
enemita misericordia veintiuno que en esa pro-
vincia de los testigos que al final se ex-
presa me pidió extienda su testamien-
to en mi oficio de Escrituras Públicas
Grevio el examen que le hice le fay-
que en pleno uso de sus facultades
mentales con capacidad para tener
avocamientos bastante libertad com-
pleta; i me dictó su Testamento en
la forma que sigue:

Declaro solemnemente que soy el hijo de don José Kong, idoso don
 monseñor, cumbo jinador, según
 dg. - Declaro haber contraído mi
 matrimonio con doña Abigail Chirino,
 mas, mi actual concubina con quienes
 hemos procreado diez hijos fla-
 mados: Angel Federico Kong Chirino
 mas, de veinte años de edad; José Fran-
 cisco Kong Chirino, de diecinueve años
 de edad; Liliana Abigail Kong Chirino,
 Vera María Kong Chirino, de veintiún
 años de edad; Miguel Justo Kong Chi-
 rino, de doce años; Hugo Luis Kong
 Chirino, de once años; Juan Federico
 Kong Chirino de ochocientos años de edad.
 Cuarto. - Declaro que no tengo más
 hijos. - Quinto. - Declaro que tengo los
 siguientes bienes: la casa número una
 trecientos cuarenta y ocho de la calle Co-
 mercio de la ciudad, provincia de Pisco,
 departamento de Ica; la mitad de la
 casa tienda signada con el número
 doscientos veintiuno de la calle Co-
 mercio de la misma ciudad de Pisco;
 siendo el otro cincuenta por ciento de po-
 picdad de un hermano Carlos Kong, hoy
 sus herederos; también soy propietario
 del treinta por ciento del negocio de abe-
 rrojería que funciona en la referida tan-

TESTIMONIO



T N° 82690473

Noventa y diez

de viviendas descubiertas sobre la manzana de
la calle Comercio con el nombre de
José Wong y Crosspachá, fiscalmente
tengo en este de tener permisos de
unos ochocientos metros cuadrados
cuya a la entrada posterior del Hotel
de Ciudad de los que compone
separados de su edificio la cinta.
Declaro que no tengo mas bienes.
Sexta Declaro que los muebles, en
seres de la casa viviendas cuatrocientos
cuarenta y seis de la calle Comercio en
que vivo corresponden a mis hijos
a mi concubina. - Séptima. Declaro
que todos mis bienes relaciones son
la clausula cuarta de este testamento
los adquirí dentro de mi matrimonio
yis en consecuencia el cincuenta
por ciento de ellos corresponde a mi
concubina por concepto de ganan-
cias; y el cincuenta por ciento res-
tante dispongo que se reparta entre
mis siete hijos en partes iguales; en
la medida proporcional se reparte
naran los bienes que yo adquiriria
después de otorgar este testamento
entre mi concubina, mis siete hijos
a quienes sus hijos mis nietos,
cuya veracidad perdedor. - Declaro. De-
claro que nadie me debe nada.

11 dice debo.- Novena declaro que este testamento es el único que tengo redactado y que en ningún otro testamento que apareciese carece de todo valor. Décima. Declaro que nombré como albacea a mi conyuge dona Abigail Chirinos de Koy quien ha sido cumplido todo con idoneidad testamentaria, que ejercerá su función hasta que el menor de mis hijos adquiera mayoría de edad.

Conclusion. - Habiendo el testador expresado por si su voluntad en favor de los testigos reunidos en un solo acto desde el principio hasta el final, se leyó el testamento por el suscrito a solicitud del otorgante. Dijo roente su lectura, al final de cada cláusula se avrigó viéndose oyendo al testador que su contenido era la expresión de su final voluntad. Así dijó otorgó y firmó juntó con los testigos: don José Líp Koy, con Carnet de Extranjería cincuenta mil trescientos treinta años; don Alfredo Wong Sijan, con Carnet de Extranjería Treinta y seis mil seiscientos cincuenta y siete; don Francisco Trigo so. Proquevalla, con libreta destral cuatro mil quinientos seiscientos veintiún //

TESTIMONIO



T N° 82690511

Polvientes don

Tres mil ochocientos veinte; todos
recorridos de la ciudad de Ica, que
reúnen las calidades de ley. - De todo
lo que don Fe. - Entre límites de diecisiete
años = vale.

Jedua Rojas Jaya

Doscientos ochenta y uno
seiscientos
Jedua Rojas Raggiotto
Jorge Rojas Donayre

En fecha diez de
diciembre de mil
novecientos setenta
tres, ante mi
Roque Morales
Balleza, Tercer Pii
blico y de Hacienda

con libreta electoral cuatro millones
seiscientos veintiseis mil cuatrocientos
sesentochas, encargado en sucesión: don Jorge
Rojas Donayre, persona, natural de la
Altura, con libreta electoral cuatro mi
llones seiscientos diecinueve mil se
cientos cincuenta y dos, libreta tributaria
seis millones trescientos veintidós mil
ciento noventa y un, agricultor; y don José Di

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 355

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°280 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 1,971; QUE OTORGА: DON FEDERICO KONG KAI TIN; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: ROQUE MOSCOSO CALLE, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,970 – 1,971, FOLIO N° 909 AL FOLIO N° 911, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JOSE FRANCISCO KONG CHIRINOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21406211. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 616 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 026608, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 20 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR